



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00701-00

ATENDIENDO la reforma de la demanda [002ReformaDemanda], el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **EUDORO LOPERA MOLANO** [propietario de establecimiento de comercio Nacional Renta Car.co] y en contra de **LLANO MINAS SERVICIOS INTEGRADOS**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Acuerdo de Conciliación- Providencia de 01 de octubre de 2019- [Fl. 60 Cuad. Principal]

1º Por la suma de **\$3.000.000**, correspondiente a la segunda cuota del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 01 de octubre de 2019.

2º Por los intereses legales causados sobre la suma descrita en el numeral anterior, causados desde el 1 de noviembre de 2019, hasta que satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 1617 del Código Civil.

3º Por la suma de **\$2.000.000**, correspondiente a la tercera cuota del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 01 de octubre de 2019.

4º Por los intereses legales causados sobre la suma descrita en el numeral anterior, causados desde el 3 de diciembre de 2019, hasta que satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Advierte el Despacho que este Proveído deja sin efectos el mandamiento de pago emitido el día 01 de febrero de 2021.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del art. 93 del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de cinco (5) días para excepcionar, los cuales correrán tres (3) días después de la notificación.

Se **RECONÓCE** personería adjetiva al abogado **HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d1597cdd0150f60634775849fbde2c034c995afc44e58590666124096168c3**

Documento generado en 16/02/2022 10:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>